



San Lorenzo, 20 de agosto de 2025

Señor:

DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS DE CÁTEDRAS

REF. RESOLUCION DNCP N° 892/25

I. Antecedentes

La entidad ha identificado la imperiosa necesidad de proceder al contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS DE CÁTEDRAS PARA LA FADA/UNA. Sin embargo, se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas afines, así como la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

III. Justificación

La no inclusión en el Plan Anual de Compras (PAC) un llamado para el servicio de impresión de libros de cátedras obedece a la evaluación integral de diversos factores administrativos, logísticos y presupuestarios, detallados a continuación:

Al momento de la elaboración del PAC, no se contaba con información precisa sobre la cantidad de libros requeridos, ni con la confirmación de las cátedras que efectivamente optarían por la impresión de material. Esto impidió prever con exactitud el volumen y las características del servicio.

En el transcurso del año, se promovió el uso de medios digitales para la distribución de materiales académicos, priorizando formatos electrónicos para facilitar el acceso y reducir costos. Esta política institucional contribuyó a que inicialmente no se considerara necesaria la contratación de impresión física.

La necesidad de imprimir libros de cátedra surgió posteriormente a la aprobación del PAC, debido a solicitudes excepcionales de algunas unidades académicas que justificaron la necesidad de contar con material impreso por razones pedagógicas o de accesibilidad.

En la planificación presupuestaria inicial, no se asignaron fondos específicos para este servicio, dado que no se encontraba previsto dentro de las prioridades institucionales declaradas al momento de confeccionar el PAC.

Prof. Arq.  G. Insfrán G.
Decano



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La demanda actual reviste carácter urgente y específico, lo que justifica un procedimiento de excepción o contratación directa, según lo establecido en la normativa vigente, sin que ello implique una omisión negligente en la planificación anual.

En virtud de los argumentos expuestos, se consideró técnicamente y financieramente justificado no incorporar en el PAC vigente el llamado para la adquisición de cuadernos de anotador, sin perjuicio de que dicha necesidad pueda ser reevaluada en función de la evolución de los requerimientos operativos.

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para el Servicio de impresión de libros de cátedras, fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Atentamente.


PROF. ARO. JOSÉ G. INSRÁN G.
DECANO